ANÁLISIS DEL SECTOR

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA**, realiza el ANÁLISIS DEL SECTOR requerido conforme al numeral 3 del artículo 13 Capítulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

A. ASPECTOS GENERALES

La alimentación hospitalaria está soportada en un amplio conocimiento nutricional y clínico basado en la evidencia científica, convirtiéndose en parte fundamental para el aspecto anímico y nutricional del personal de la E.S.E, las Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) deben suministrar alimentación a sus empleados. Por consiguiente, la institución debe propender no sólo la disponibilidad de alimentación para dar cumplimiento el acuerdo con los sindicatos, sino, que también debe propender por la oportunidad y accesibilidad a la hora de su suministro, máxime cuando se debe garantizar en nuestros servicios el personal que requiera para atender el servicio y los requerimientos se deban continuar implementando las medidas de bioseguridad que ello implica, es necesario precisar que la institución no cuenta con la capacidad operativa para preparar alimentos, razón por la cual debe recurrir a un operador externo que preste el servicio de suministro de alimentación para dar cumplimiento del compromiso asumido por la ESE en el acuerdo laboral antes relacionado.

B. ASPECTOS TÉCNICOS

Las Cafeterías nacen con el objetivo de que los usuarios y funcionaros puedan "desconectar" del entorno hospitalario en espacios de restauración cuidados al detalle, con una oferta gastronómica basada en la alimentación saludable que se complementa con una imagen natural, cálida y envolvente.

C. ANÁLISIS DEL MERCADO

Aspectos Generales

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. La división de los sectores es la siguiente: (Subrayado el nuestro)

1. Sector primario o sector agropecuario.

2. Sector secundario o sector Industrial.

3. **Sector terciario o sector de servicios.**

El sector terciario incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios postales y de mensajería, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

INFORMACIÓN DE LA DEMANDA

PROCESOS DE CONTRATACIÓN SIMILARES

- En anteriores vigencias la E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira ha contratado los servicios requeridos así:

Contratista	FUNDACIÓN RISARALDA	FUNDACIÓN RISARALDA
Modalidad de Selección del Contratista:	Contratación directa	Contratación directa
Objeto del Contrato	Realizar el suministro de alimentación (almuerzos y merienda) a los funcionarios de planta de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira según vales suministrados por el área de Talento Humano	Realizar el suministro de alimentación (almuerzos y merienda) a los funcionarios de planta de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira según vales suministrados por el área de Talento Humano
Presupuesto Oficial	$50.900.000	$150.205.000
Forma de Pago (Condiciones de pago establecidas en los contratos)	Pagos mensuales	Pagos mensuales
Vigencia	2023	2024
Plazo de Ejecución	05 MESES	11 MESES

ADQUISICIONES DE OTRAS ENTIDADES ESTATALES O EMPRESAS PRIVADAS

Modalidad Contratación	Entidad	Objeto	Valor total oferta seleccionada	Valor unitario	Fecha	ID del contrato en SECOP
Mínima cuantía	Dirección Regional Viejo Caldas N° 6 sede Pereira – INPEC DRVC No. MIC-022	Contratar la prestación de servicio de suministro de alimentación (almuerzos y refrigerios) a los funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC	$2.599.231	$15.000 (Almuerzo) 6.700 (Refrigerio)	18/12/2019	CO1.PCCNTR.1236721

	DE 2019	Dirección Regional Viejo Caldas				
Mínima cuantía	Policía Metropolitana de Tunja PN METUN MIC 055 2019	Servicio de alimentación desayuno, almuerzo y refrigerio navideño para el personal de la Policía metropolitana de Tunja para las actividades de integración y mejoramiento de la calidad de vida	$80.000.000	$20.000 (Almuerzo) 10.000 (Refrigerio)	17/12/2019	CO1.PC CNTR.12 36302
Mínima cuantía	Policía Metropolitana de Bucaramanga PN MEBUC MIC 051 2019	Servicio de alimentación	$40.000.000	$12.000 (Almuerzo) 9.000 (Refrigerio)	17/12/2019	CO1.PC CNTR.12 36719

ANÁLISIS DE LA OFERTA

PROVEEDORES:

PROVEEDOR	
NOMBRE:	FUNDACIÓN RISARALDA SOCIAL
ACTIVIDAD:	Actividad principal Código CIIU: N8220 Actividad secundaria Código CIIU: P8559 Otras actividades Código CIIU:I5629
CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD:	Elaborar, suministrar, expender y contratar servicio de comidas preparadas en cafetería y restaurante para atender entidades gubernamentales, nacionales
UBICACIÓN:	Cra 16 N 62-22 Apto 202 La Capilla- Pereira
TELÉFONO:	3108333596
CORREO @ o PÁG WEB:	Fundarisaraldasocial@gmail.com

PROVEEDOR	
NOMBRE:	DIEGO ALFONSO LLANO DELGADO
ACTIVIDAD:	Expendio de comidas preparadas en cafeterías
CARACTERÍSTICAS DE IDONEIDAD:	expender y contratar servicio de comidas preparadas en cafetería
UBICACIÓN:	CARRERA 3 No 21-78 Pereira
TELÉFONO:	310328755231
CORREO @ o PÁG WEB:	Diegoalfonsodelgadollano60@gmail.com

PRECIOS DEL MERCADO

La entidad para establecer el valor de la presente contratación tuvo en cuenta los precios establecidos en los Contratos N° 015-2023 y 546-2023, 209-2024, 021-2025 suscrito con Fundación Risaralda Social durante la vigencia anterior, cuya ejecución contractual fue satisfactoria.

DETALLE	VALOR MENSUAL 2025	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (8 MESES) 2025
Realizar el suministro de alimentación (almuerzos y merienda) a los funcionarios de planta de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira según vales suministrados por el área de Talento Humano	$14.610.850	$116.886.800

Dado que en el mercado existen diversas empresas que prestan servicios de naturaleza similar, el precio del servicio presenta variaciones asociadas a condiciones operativas, especialización técnica, niveles de cumplimiento, experiencia y capacidad instalada. Para la presente vigencia se tomó como referente el histórico de precios contratados por la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira, así como los resultados satisfactorios de la ejecución del contrato en la vigencia anterior, lo cual permite concluir que el ajuste del SIETE POR CIENTO (7%) aplicado al valor de las comidas suministradas, resulta razonable frente a las condiciones actuales del mercado, garantizando eficiencia administrativa, estabilidad operativa y continuidad del servicio requerido.

DETALLE	VALOR MENSUAL 2026	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (8 MESES) 2026
Realizar el suministro de alimentación (almuerzos y merienda) a los funcionarios de planta de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira según vales suministrados por el área de Talento Humano	$15.633.609	$132.000.000

El total por los OCHO (08) MESES será por **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** correspondientes a promedio mensual se entregan 680 almuerzos y 370 meriendas.

D. MARCO REGULATORIO

Teniendo en cuenta que las empresas sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas por ley o por las asambleas o Concejos municipales, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo 3, titulo 2 del libro 2 de la ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011.

Que el numeral 6 del artículo 135 de la ley 100 de 1993 establece que las empresas sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran en desarrollo de su actividad contractual y

acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos para la Contratación estatal

CONCLUSIONES DEL ESTUDIO DEL SECTOR:

De acuerdo a la necesidad que requiere satisfacer la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, de conformidad a lo desarrollado en el presente análisis en cuanto a la oferta, demanda, comportamiento del sector, planificación, eficacia, eficiencia, valor, economía y manejo del riesgo, se identifica que la mejor manera de adelantar el proceso de contratación es a través de la modalidad de selección del contratista por contratación directa.

ESTUDIO PREVIO

La **ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA** realiza el **ESTUDIO PREVIO** requerido al numeral 3 del artículo 13 y 14 Capítulo III Fase de Planeación del Estatuto de Contratación de la Institución, adoptado mediante Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira, en desarrollo de su misión institucional y con el fin de garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud, requiere asegurar condiciones mínimas de bienestar para su personal de planta, en especial en lo relacionado con el suministro oportuno y adecuado de alimentación durante las jornadas laborales. La alimentación hospitalaria constituye un componente esencial no solo desde el punto de vista nutricional, sino también desde la perspectiva del bienestar físico, anímico y laboral del talento humano, factor que incide directamente en la calidad, continuidad y humanización de la atención en salud.

La entidad ha adquirido compromisos laborales derivados de acuerdos con las organizaciones sindicales, en los cuales se contempla el suministro de alimentación a los funcionarios de planta, razón por la cual resulta indispensable garantizar la disponibilidad permanente de este servicio, bajo condiciones de oportunidad, accesibilidad, calidad e inocuidad. Adicionalmente, dadas las particularidades propias de la operación hospitalaria, caracterizada por turnos continuos, servicios críticos y la necesidad de mantener personal suficiente para atender la demanda asistencial, el suministro de alimentación debe prestarse de manera organizada, controlada y conforme a criterios técnicos y nutricionales previamente definidos.

La E.S.E. Hospital Universitario San Jorge de Pereira no cuenta con la capacidad operativa, técnica ni logística para la preparación directa de alimentos, lo que hace necesario acudir a un operador externo especializado que asuma de manera integral el suministro de almuerzos y meriendas, garantizando el cumplimiento de los estándares de

calidad, condiciones sanitarias, medidas de bioseguridad y requerimientos nutricionales exigidos para este tipo de servicios en entornos hospitalarios.

En ese sentido, la contratación del servicio de suministro de alimentación se configura como una necesidad real, actual y prioritaria, orientada a asegurar el bienestar del personal, el cumplimiento de los compromisos laborales adquiridos, la continuidad en la prestación del servicio de salud y el adecuado funcionamiento de la institución, en concordancia con los principios de eficiencia, economía y responsabilidad que rigen la gestión administrativa del Hospital Universitario San Jorge de Pereira

1.1. Perfil requerido por la entidad

Idoneidad

A fin de satisfacer la necesidad que presenta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, se requiere contratar una persona con el siguiente perfil así:

Persona jurídica: La entidad requiere contratar una persona jurídica cuyo objeto social esté relacionado con el objeto de la presente contratación con capacidad para celebrar contratos.

Experiencia: La entidad para satisfacer la necesidad requiere contratar una persona jurídica que acredite experiencia en ejecución de contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean iguales o contengan el objeto del presente proceso. Para tal efecto deberá presentar certificaciones de experiencia de mínimo uno (1) y máximo tres (3) contratos ejecutados en los últimos 3 años con entidades públicas y/o privadas y que equivalen por lo menos al 50% del valor de la presente contratación.

1.2. META(S) DEL PLAN DE DESARROLLO

LÍNEA ESTRATÉGICA	Línea Estratégica Institucional: Gestión clínica con calidad y eficiencia - Atención Humanizada centrada en el paciente y la familia
PROGRAMA	PROGRAMA TERRITORIAL DE REORGANIZACIÓN, REDISEÑO Y MODERNIZACIÓN DE LA RED DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO – ESE DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA

2. OBJETO:

REALIZAR EL SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN (ALMUERZOS Y MERIENDA) A LOS FUNCIONARIOS DE PLANTA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA SEGÚN VALES SUMINISTRADOS POR EL ÁREA DE TALENTO HUMANO.

2.1. Identificación en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC

Los códigos exigidos de las clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) son los que se indican en la siguiente tabla:

CLASIFICACION UNSPSC	FAMILIA
85 15 17 00	Planeación y ayuda de política de alimentos
93 13 16 00	Planeación y programas de políticas de alimentación y nutrición
73 13 16 00	Procesamiento de carnes , aves , aves y mariscos
85 15 16 00	Asuntos nutricionales

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

2.2.1 El contratista deberá suministrar al personal de planta de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge la alimentación que se autorice por parte de la oficina de recursos humanos mediante vales, asegurando alimentación variada (que incluya todos los grupos de alimentos), balanceada (que cumpla con los tamaños de las porciones exigidas en el presente contrato), adecuada (con toda la calidad que exija la norma y que cumpla con los requerimientos nutricionales por tiempo de comida).

2.2.2 El contratista se compromete a suministrar el almuerzo, que debe tener como componentes los diferentes grupos de alimentos: proteína; cereal, verdura, plátano, raíz o tubérculo, fruta, grasa y azucares. Y una merienda que contenga harina, proteína, grasa y fruta.

2.2.3 Las porciones de los diferentes alimentos deben cumplir como mínimo con los siguientes requerimientos:

ALIMENTO	TAMAÑO DE PORCION
PROTEINA	
CARNES DE RES	150 GR
CARNE DE CERDO	150 GR
POLLO	150 GR
PESCADO	150 GR
ATUN	56 GR
HIGADO	110 GR
HUEVO	90 GR
JAMON	50 GR
SALCHICHA	58 GR
CHORIZO	75 GR
QUESO	90 GR

CERALES	
PASTAS ACOMPAÑANTES	60 GR
PASTAS PLATO PRINCIPAL	120 GR
ARROZ	120 GR
SOPA	210-240 CC
PLATOS RAICES Y TUBERCULOS	
PAPA	80 GR
PLATANO	60 GR
YUCA	50 GR
ARRACAHA	75 GR
GRANOS	60 GR
VERDURAS	90 GR
FRUTAS	100 GR
LACTEOS	240CC O 30 GR

2.2.4 Para dar cumplimiento con la variedad, se deberá informar el ciclo de menú a la supervisión técnica.

2.2.5 En cuanto a las instalaciones el contratista se comprometerá a cuidar la planta física suministrada por el Hospital, y deberá realizar las modificaciones de acuerdo a los requerimientos del Decreto 3075 de 1997 (o norma que lo adiciones, modifique o sustituya) y las que disponga la autoridad sanitaria en sus visitas de inspección, vigilancia y control.

2.2.6 El contratista debe contar con equipos y utensilios suficientes para la producción de los alimentos ofrecidos.

2.2.7 El personal debe cumplir el marco legal, debe poseer carnet de manipulador de alimentos actualizado con vigencia inferior a un año.

2.2.8 El personal de contar con reconocimiento médico manipulador de alimentos, frotis de uñas y BK garganta.

2.2.9 El personal del contratista debe estar debidamente identificado y utilizar los implementos de bioseguridad

2.2.10 Los proveedores de las materias primas deben garantizar la calidad de las mismas.

2.2.11 El almacenamiento de los alimentos debe ser de acuerdo al marco legal y con todas las indicaciones de calidad dependiendo del tipo de alimentos con el fin de evitar contaminación del mismo.

2.2.12 La temperatura tanto de almacenamiento como de producción y distribución deben encontrarse fuera de las zonas de riesgo por tanto el contratista se encuentra obligado a realiza control de temperaturas durante todos los procesos.

2.2.13 Deben contar con programas de limpieza y desinfección, programa de desechos sólidos y control de plagas y el personal debe estar capacitados en estos.
2.2.14 El destino final y los desechos alimentarios corre por cuenta del contratista.
2.2.15 Realizar el control de la ejecución presupuestal del contrato e informar de esta situación al supervisor.

2.3 ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

Las preparaciones frías y calientes deben llegar al personal de planta a una temperatura óptima de acuerdo con los estándares establecidos y debe cumplir con controles en cuanto a:

2.3.1 Temperatura de los alimentos durante cada proceso (en producción, ensamblaje y distribución) lo que evitara el riesgo por contaminación o crecimiento microbiológico, conservándose en las temperaturas correspondientes por debajo de 7 grados centígrados o por encima de 60 grados centígrados.
2.3.2 Liberación de productos (vigilar estrictamente características organolépticas como color, sabor, olor, textura y apariencias)
2.3.3 Cumplimiento con el patrón de alimentación y el ciclo de menú.
2.3.4 Cumplimiento con horarios de entrega.
2.3.5 Presentación del plato conforme a la preparación.
2.3.6 El Contratante se reserva el derecho de realizar muestras de calidad microbiológica y organoléptica de manera aleatoria sin consulta previa para evaluar la calidad del producto servido.
2.3.7 Cuando se detecte algún problema a nivel de calidad nutricional, organoléptica o microbiológica, el contratista no puede desechar no modificar el producto, hasta que sea evaluado por la interventora técnica y está de la orden de su desecho.
2.3.8 Los almuerzos y meriendas deben ser entregados en el comedor de la cafetería ubicado en el segundo piso de las instalaciones del Hospital Universitario San Jorge destinados para tal fin, ubicado en el primer piso de las instalaciones del hospital Universitario san Jorge.
2.3.9 Por ningún motivo deben guardarse preparaciones del día anterior de ningún tipo, si se identifica o se encuentran dichas preparaciones, se hará efectiva la póliza de calidad del presente contrato.
2.3.10 Las preparaciones deben realizarse con agua potable que garantice la inocuidad de las preparaciones, principalmente las preparaciones que son crudas y frías como lo son jugo y ensaladas.
2.3.11 Se debe enviar copia de la evaluación que haga la Secretaría de Salud cada vez que se realice la visita a la interventora técnica y comité de cafetería, adicionalmente el programa de control de plagas y manejo de residuos.

2.4 HORARIOS DE SERVICIO

2.4.1 Distribución de almuerzos y meriendas: El horario estipulado debe ser el horario establecido por la Administración. Ante cualquier inconveniente e incumplimiento de horario se debe informar con antelación a la supervisión técnica y/o interventoría.

Almuerzo	12:00 a 14:00
Merienda	18:00 a 19:30

2.5 OBLIGACIONES

2.5.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

2.5.1.1 Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los estudios previos y presentados en la propuesta.

2.5.1.2 Colaborar con la supervisión designada para que el objeto contratado se cumpla y garantizar qe este sea de la mejor calidad.

2.5.1.3 Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira por conducto del supervisor.

2.5.1.4 Obrar con diligencia, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

2.5.1.5 Informar oportunamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato.

2.5.1.6 Presentar la facturación correspondiente para cada uno de los servicios prestados

2.5.1.7 .No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira a través del supervisor acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.

2.5.1.8 Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003, Decreto 2353 de 2015, Decreto Único Reglamentario 1833 de 2016, y demás que las adicionen, complementen o modifiquen.

2.5.1.9 Reportar inmediatamente cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

2.5.1.10 Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía o de la declaratoria de caducidad.

2.5.1.11 Mantener durante la ejecución del contrato la organización técnica y administrativa presentada en la propuesta salvo casos excepcionales.

2.5.1.12 El contratista deberá presentar los informes al supervisor, de conformidad con lo establecido en los estudios previos y los adicionales solicitados por el supervisor del contrato dentro del término y en la forma definida por este.

2.5.1.13 Responder por el pago de los salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos laborales del personal que este a su cargo, ya que entre este y la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira no existe ninguna relación laboral; por ello, las definiciones de vinculación, contratación y demás aspectos inherentes al personal del contratista, este actuará como empleador y el personal será directamente subordinado de este, por lo que debe asumir todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, aportes patronales de seguridad social, y demás emolumentos a que tengan derecho de conformidad con la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato.

2.5.1.14 Constituir oportunamente las pólizas pactadas en el contrato.

2.5.1.15 Mantener la confidencialidad de la información entregada al contratista. Esta no podrá ser administrada para fines diferentes que no tengan como

consecuencia la ejecución del presente objeto contractual, razón por la cual se deberá eliminar dicha información de sus registros a la fecha de la liquidación del contrato pues está prohibido utilizar la información suministrada al contratista para beneficio particular o para otras actividades que el mismo ejecute ajenas al objeto contractual.

2.5.1.16 Obrar con la diligencia y el cuidado necesarios en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.

2.5.1.17 Elaborar y presentar un informe Final de las actividades realizadas.

2.5.1.18 Las demás obligaciones que sean del carácter de la prestación de los servicios contratados.

2.5.2 OBLIGACIONES DE LA ESE:

2.3.2.1 Verificar previo a la suscripción del contrato los documentos requeridos para la contratación.

2.5.2.1 Cancelar los servicios prestados en la forma estipulada en el contrato.

2.5.2.2 Prestar la mayor colaboración necesaria para la correcta ejecución del objeto contratado.

2.5.2.3 Poner a disposición la información y/o documentación que se requiera para la cabal ejecución del contrato.

2.5.2.4 Socializar los lineamientos sobre Seguridad y Salud en el Trabajo.

3 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas de cada uno de los servicios o ítems requeridos en el presente proceso se encuentran en los alcances y objetivos específicos.

4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato será de **CIENTO DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS ML OCHOCIENTOS PESOS MCTE IVA INCLUIDO ($116.886.800)**

Representado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por expedido por la Unidad de Gestión Financiera del Hospital Universitario San Jorfe de Pereira. NOTA: En el caso de no ser usada en su totalidad la bolsa de repuestos, el monto sobrante será liberado al momento de liquidar el contrato, los cuáles serán pagados.

No. CDP	FECHA EXPEDICIÓN	RUBRO
167	01/01/2026	2.4.5.02.06.63393

5 JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

La entidad para establecer el valor de la presente contratación tuvo en cuenta los precios establecidos en los Contratos N° 015-2023 y 546-2023, 209-2024, 021-2025 suscrito con Fundación Risaralda Social durante la vigencia anterior, cuya ejecución contractual fue satisfactoria.

DETALLE	VALOR MENSUAL 2025	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (8 MESES) 2025
Realizar el suministro de alimentación (almuerzos y merienda) a los funcionarios de planta de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira según vales suministrados por el área de Talento Humano	$14.610.850	$116.886.800

Dado que en el mercado existen diversas empresas que prestan servicios de naturaleza similar, el precio del servicio presenta variaciones asociadas a condiciones operativas, especialización técnica, niveles de cumplimiento, experiencia y capacidad instalada. Para la presente vigencia se tomó como referente el histórico de precios contratados por la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira, así como los resultados satisfactorios de la ejecución del contrato en la vigencia anterior, lo cual permite concluir que el ajuste del SIETE POR CIENTO (7%) aplicado al valor de las comidas suministradas, resulta razonable frente a las condiciones actuales del mercado, garantizando eficiencia administrativa, estabilidad operativa y continuidad del servicio requerido.

DETALLE	VALOR MENSUAL 2026	VALOR TOTAL DEL CONTRATO (8 MESES) 2026
Realizar el suministro de alimentación (almuerzos y merienda) a los funcionarios de planta de la E.S.E Hospital Universitario San Jorge de Pereira según vales suministrados por el área de Talento Humano	$15.633.609	$132.000.000

El total por los OCHO (08) MESES será por **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE** correspondientes a promedio mensual se entregan 680 almuerzos y 370 meriendas.

6 FORMA DE PAGO

El valor del contrato es de **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($132.000.00).**

VALOR UNITARIO ALMUERZO	DIECINUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE ($19.516)
VALOR UNITARIO MERIENDA	NUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($9.148)

el pago Sera en forma mensual según la facturación presentada sin que este pago supere los **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE ($15.633.609)** Pagos que serán realizados dentro de los noventa (90) días calendario siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividades desarrolladas por el contratista y al VoBo dado por el supervisor técnico designado quien durante el desarrollo del presente contrato expedirá las constancias del

cumplimiento de las obligaciones pactadas con el contratista así como certificación dada por el interventor que acredite la ejecución contractual y el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral consagrado en la Ley (salud, riesgos profesionales, pensión).

En el presupuesto se encuentran incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones Nacionales, Departamentales y Municipales a que hubiere lugar y demás descuentos vigentes en el momento de la suscripción del contrato. Los costos directos e indirectos que conlleve la ejecución del presente contrato para dar cumplimiento a las actividades generales contempladas en el objeto del presente contrato.

6.1 Se deja constancia que el servicio a adquirir con la presente contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones con el rubro 2.4.5.02.06.63393 **OTROS SERVICIOS DE COMIDA CONTRATADA.**

7 PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo previsto para la ejecución del contrato, será de **OCHO (08) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin exceder el 31 de diciembre del 2026.

8 ANÁLISIS DEL RIESGO

La dependencia solicitante analizó los posibles riesgos que puedan afectar el presente proceso contractual, tales como: su objeto, disponibilidad de recursos, la suficiencia del presupuesto estimado, la responsabilidad laboral, la normatividad aplicada, entre otros, esta información se encuentra consignada en la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles, según matriz anexa.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser Implementados	Impacto después del Tratamiento							Monitoreo y revisión			
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total	¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Persona responsable por implementar el	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Internos	Ejecución	Operacionales	Incumplimiento del contrato	Afecta la buena el cumplimento de los fines planteados en el proyecto	3	2	5	Reducir las consecuencias	Contratista	Evaluar la calidad del servicio con periodicidad , mecanismos establecidos en el manual de interventoría y alcances del contrato	1	1	2	2	No afecta el equilibrio económico	El supervisor designado por la ESE	Febrero 2024	Diciembre 2024	Número de actividades desarrolladas	Mensual

| | | |

Nota 1: Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

Nota 2: Para efectos de la vigencia de la póliza exigida en la presente cláusula su término se contará a partir de la firma del acta de iniciación de actividades.

Nota 3: Las cauciones deberán construirse a favor de la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira.

Nota 4: Si el Contratista se negare a constituir las garantías, la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por este hecho deba reconocerse indemnización alguna.

10 RETENCIONES A EFECTUAR POR LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA

En atención a lo establecido por el área financiera de la entidad, los impuestos, contribuciones y retenciones que se aplican a los contratos son:

TASA O ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	FUNDAMENTO
Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor	3%	**Ordenanza 029 del 09 diciembre de 2024. Se descontará del total de contrato sin incluir Iva y/o sobre el AIU para caso de empresas temporales**
Tasa por deporte y recreación – PARA CONTRATOS CON PERSONA JURÍDICA.	2.5%	Resolución 0067 del 3 de febrero de 2021, Ordenanza 023 del 30 de noviembre de 2020 - Todos los contratos y convenios suscritos con Empresas Sociales del Estado, se excluyen contratos y convenios de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, de prestación de servicios suscritos con personas naturales, educativos y los que tiene que ver con el refinanciamiento y el servicio de la deuda pública

TIPO DE RETENCIÓN	CONDICIÓN / FORMA DE PAGO

Retención en la fuente	Sobre el valor de cada pago se retendrá el valor establecido en el estatuto tributario.
Retención de Industria y Comercio	Se realizará sobre cada pago en aquellos casos que determine la ley
Retención en la fuente seguridad social	Se realizará sobre cada pago de acuerdo a los plazos y criterios establecidos en el Decreto 1273 de 23 de Julio de 2018 y demás normas que la modifiquen o sustituyan

Fuente: Área Financiera HUSJ

Estos serán liquidados por parte de la oficina de gestión financiera al momento de realizar la liquidación para el pago.

11 MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACIÓN DIRECTA.

12 TIPO DE CONTRATO: Suministro

13 FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, que de conformidad con lo establecido *en su Artículo 21 Reza MECANISMOS Y MODALIDADES DE SELECCIÓN del CAPÍTULO IV FASE DE SELECCIÓN del Acuerdo N° 011 del 31 de Octubre de 2025 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE DE PEREIRA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES., que en su Artículo 23 del estatuto de contratación de la Empresa Social del Estado Hospital universitario san Jorge de Pereira, mismo que quedará así:*

"ARTÍCULO 23: CONTRATACIÓN DIRECTA. La Empresa Social del Estado Hospital Universitario San Jorge de Pereira podrá celebrar contratos mediante la modalidad de contratación directa, es decir, sin pluralidad de oferentes, a través de contrato escrito u orden de compra, servicio u obra, en cualquiera de los siguientes casos, conforme a su régimen contractual especial:

Contratos cuya cuantía sea igual o inferior a 300 SMLMV"

14 DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD DE SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA

	Si	No
Existe dentro de la planta de cargos de la entidad un funcionario con la idoneidad suficiente para supervisar el contrato.	X	
Qué empleado se considera idóneo para desarrollar la supervisión	Jefe de Gestión Administrativa.	

15 RECOMENDACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL:

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer la ESE Hospital Universitario San Jorge de Pereira, por lo que se recomienda al Representante legal, adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa.

LINA JOHANA VILLADA ARIAS
Jefe Gestión Administrativa.